

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MARTES, 9 DE MAYO DE 1944

NUM. 130

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- DECRETO de 1.º de mayo de 1944 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora don Manuel Pamplona Blasco.—Página 3653.
- Otro de 1.º de mayo de 1944 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Huesca a don Manuel Pamplona Blasco.—Página 3653.
- Otro de 1.º de mayo de 1944 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Zamora a don Eusebio Rodríguez Fernández Vila.—Página 3653.
- Otro de 29 de abril de 1944 por el que se dispone el cese de don Alfredo Rivas Pita en el cargo de Contador de la Caja Postal de Ahorros.—Página 3653.
- Otro de 29 de abril de 1944 por el que se dispone el cese de don José Hernández García en el cargo de Administrador general de la Caja Postal de Ahorros.—Página 3653.
- Otro de 29 de abril de 1944 por el que se nombra Administrador general de la Caja Postal de Ahorros a don Alfredo Rivas Pita.—Página 3653.
- Otro de 29 de abril de 1944 por el que se dispone el reintegro en el Cuerpo Técnico de Correos del Jefe Superior de Administración Civil don José Hernández García.—Página 3654.
- Otro de 29 de abril de 1944 por el que se aceptan los nuevos terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya) para construcción de un edificio donde instalar los servicios de Correos y Telégrafos.—Página 3654.
- Otro de 29 de abril de 1944 por el que se concede la nacionalidad española a don Tahar Ben Mohamed, súbdito marroquí, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.—Página 3654.
- Otro de 29 de marzo de 1944 por el que se aprueba el proyecto de ampliación del edificio de Comunicaciones de Málaga.—Página 3654.
- Otro de 29 de marzo de 1944 por el que se adapta la localidad de Durango (Vizcaya) a efectos de su reconstrucción.—Páginas 3654 y 3655.
- Otro de 29 de marzo de 1944 por el que se aplican los beneficios del Decreto de 23 de septiembre de 1939 a efectos de su reconstrucción al Ayuntamiento de Aytona (Lérida).—Página 3655.
- Otro de 29 de marzo de 1944 por el que se aplican al Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), a efectos de su reconstrucción, los beneficios del Decreto de 23 de septiembre de 1939.—Página 3655.

DECRETO de 29 de marzo de 1944 por el que se deniega la aprobación al proyecto de Carta Municipal propuesto por el Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).—Páginas 3655 y 3656.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 29 de abril de 1944 (rectificado) por el que se concede el grado de Profesional al Conservatorio Elemental de Música y Declamación de San Sebastián.—Página 3656.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 22 de abril de 1944 por la que se nombra a don Rafael Contreras y Cortés, Ingeniero Agrónomo en el Servicio Agronómico de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Página 3656.
- Otra de 24 de abril de 1944 por la que se nombra a don Luis López Díez, Delinante en el Servicio de Colonización—Registro Territorial—, de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Página 3656.
- Otra de 25 de abril de 1944 por la que se nombra a don Víctor Vallejo Bchouques, Ayudante Périto Aparejador en el Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Pag. 3656.
- Otra de 26 de abril de 1944 por la que se designa a los señores que se mencionan para ocupar dos vacantes de Oficiales primeros de la Escala Técnica del Cuerpo General de Hacienda en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 3657.
- Otra de 1 de mayo de 1944 por la que se nombra a don Salvador Pando García, Contador primero en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 3657.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 27 de abril de 1944 por la que se acuerda, en virtud de corrida de escalas para cubrir una vacante, el ascenso a la categoría asimilada a Oficial primero del funcionario del Cuerpo de Intérpretes Informadores de la Dirección General del Turismo, don Juan Bautista Ortega Cabrelles.—Página 3657.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 7 de marzo de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Enrique Huellín Huellín y otros.—Páginas 3657 a 3669.

MINISTERIO DEL AIRE

Situaciones.—Orden de 26 de abril de 1944 por la que pasa a la situación de supernumerario al servicio de otros Ministerios el Capitán de Farmacia del Aire don Román Casares López.—Página 3668.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 25 de abril de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Manuel Prieto Pozo, en cuanto suponen impedimento para el ejercicio privado de una profesión u oficio.—Páginas 3668 y 3669.

Otra de 1 de mayo de 1944 por la que se nombra al Catedrático de la Universidad Central, don Eugenio Cuello Calón, Jefe de Estudios de la Escuela de Estudios Penitenciarios.—Página 3669.

Otra de 1 de mayo de 1944 por la que se declaran desiertas las Secretarías Judiciales que se relacionan y se dispone se turnen nuevamente conforme prescriben las disposiciones orgánicas.—Página 3669.

Otra de 5 de mayo de 1944 por la que se confirma a don Benigno Ortega Lara, como Jefe de la Prisión de Partido de Mula, cuyo cargo venia desempeñando accidentalmente.—Página 3669.

Otra de 5 de mayo de 1944 por la que se destina a la Prisión de Partido de Mataró, para desempeñar la Jefatura, al Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, don Vicente Martínez Lendazuri.—Página 3670.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 28 de abril de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de una instalación de Rayos X, destinada a la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Página 3670.

Otra de 28 de abril de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de unos aparatos fotogramétricos y piezas para los mismos destinados al Instituto Geográfico y Catastral.—Página 3670.

Otra de 28 de abril de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un horno eléctrico destinado al Instituto «Ramiro de Maeztu».—Páginas 3670 y 3671.

Otra de 28 de abril de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel, a la importación de un microdurómetro destinado al Instituto «Ramiro de Maeztu».—Página 3671.

Otra de 28 de abril de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de una instalación de Rayos X, destinada a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.—Página 3671.

Otra de 1 de mayo de 1944 por la que se eximen del impuesto del artículo 199 de la Ley del Timbre, las especialidades farmacéuticas destinadas a la propaga-
ca entre Hospitales, Sanatorios y Cuerpo Facultativo.—Páginas 3671 y 3672.

Otra de 1 de mayo de 1944, sobre visado de documentos de la Asociación General de Fabricantes de Azúcar (artículo 7.º de la Ley del Timbre).—Página 3672.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 25 de abril de 1944 (rectificada) por la que se aprueba el proyecto general de colonización de la zona declarada de interés nacional del canal de la margen izquierda del Genil.—Páginas 3672 y 3673.

Otra de 3 de mayo de 1944 por la que se nombra a don Onésimo Casaseca Fernández, Presidente del Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de la Segunda Región (Valladolid).—Página 3673.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 25 de abril de 1944 por la que se dispone la celebración de viaje de prácticas por los alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Pág. 3672.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 15 de abril de 1944 por la que se califica definitivamente la casa económica y su terreno número 14 de la manzana 1.ª del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El V.º», hoy número 7, de la calle del Guadiana (final de Serrano) de esta capital, solicitada por don Manuel Moreno Rus.—Páginas 3673 y 3674.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 3674.

Anuncio de concurso para la provisión de una plaza de Topógrafo en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 3674 y 3675.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Agrónomo en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Página 3675.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza consignada en la plantilla de la Dirección General de Marruecos y Colonias para un funcionario Colonial o del Protectorado.—Página 3675.

GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Anuncio referente a la devolución de la fianza constituida por doña María Luisa Martínez Sevilla para responder de la gestión de su hermano, el que fué Administrador-Depositario del Instituto Oftálmico Nacional don Ramón Martínez Sevilla.—Página 3675.

Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso-oposición convocado en 2 de febrero último para proveer quince plazas de Médicos Puericultores del Estado y estado en que se encuentran sus documentaciones.—Páginas 3676 y 3677.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Cuentas Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se relacionan, (25.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 al 129).—Página 3678.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección de Estadística y Racionamiento).—Anunciando el extravío de los talonarios de boletines de baja que se mencionan.—Página 3678.

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.—Página 3670.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1823 a 1842.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 1 de mayo de 1944 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora don Manuel Pamplona Blasco.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora don Manuel Pamplona Blasco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 1 de mayo de 1944 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Huesca a don Manuel Pamplona Blasco.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombre Gobernador civil de la provincia de Huesca a don Manuel Pamplona Blasco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 1 de mayo de 1944 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Zamora a don Eusebio Rodríguez Fernández Vila.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombre Gobernador civil de la provincia de Zamora a don Eusebio Rodríguez Fernández Vila.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 29 de abril de 1944 por el que se dispone el cese de don Alfredo Rivas Pita en el cargo de Contador de la Caja Postal de Ahorros.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, que hace suya la del Consejo de Administración de la Caja

Postal de Ahorros y previa deliberación del Consejo de Ministros,

He dispuesto que el Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Alfredo Rivas Pita cese en el cargo de Contador de la Caja Postal de Ahorros por haber sido nombrado para el de Administrador general, por Decreto de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 29 de abril de 1944 por el que se dispone el cese de don José Hernández García en el cargo de Administrador general de la Caja Postal de Ahorros.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, que hace suya la del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros y previa deliberación del Consejo de Ministros,

He dispuesto que el Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don José Hernández García, cese en el cargo de Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 29 de abril de 1944 por el que se nombra Administrador general de la Caja Postal de Ahorros a don Alfredo Rivas Pita.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, que hace suya la del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre Administrador general de la Caja Postal de Ahorros al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Alfredo Rivas Pita, que venía desempeñando el cargo de Contador.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 29 de abril de 1944 por el que se dispone el reingreso en el Cuerpo Técnico de Correos del Jefe Superior de Administración Civil don José Hernández García.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno, en relación con el cuarenta y dos, del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho para aplicación de la Ley de Bases de veintidós de julio del mismo año,

Vengo en disponer el reingreso en el Cuerpo Técnico de Correos del Jefe Superior de Administración Civil don José Hernández García, que estaba en situación de supernumerario forzoso por servicio en la Administración General de la Caja Postal de Ahorros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 29 de abril de 1944 por el que se aceptan los nuevos terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya) para construcción de un edificio donde instalar los servicios de Correos y Telégrafos.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la aceptación por el Estado, con carácter definitivo, de los nuevos terrenos, con una superficie de trescientos trece metros cuadrados, situados en la calle de Torreno de la anteiglesia de Guecho (Vizcaya), cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de dicha población, para ampliar el solar propiedad del Estado con destino a la construcción de un edificio donde instalar los servicios de Correos y Telégrafos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 29 de abril de 1944 por el que se concede la nacionalidad española a don Tahar Ben Mohamed, súbdito marroquí, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad espa-

ñola a don Tahar Ben Mohamed, súbdito marroquí, bautizado con el nombre de José María Vicente Navarra España, ex combatiente de nuestra guerra de liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 29 de marzo de 1944 por el que se aprueba el proyecto de ampliación del edificio de Comunicaciones de Málaga.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Proyecto de ampliación del edificio de Comunicaciones de Málaga, propiedad del Estado.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la celebración de la oportuna subasta de la obra antes mencionada y cuyo importe total asciende a la cantidad de quinientas diecisiete mil doscientas veintidós pesetas con cuarenta y siete céntimos, que habrán de abonarse con cargo a la Agrupación tercera, Concepto veinte del Presupuesto extraordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 29 de marzo de 1944 por el que se adopta la localidad de Durango (Vizcaya), a efectos de su reconstrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Durango (Vizcaya), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 29 de marzo de 1944 por el que se aplican los beneficios del Decreto de 23 de septiembre de 1939 a efectos de su reconstrucción al Ayuntamiento de Aytona (Lérida).

La localidad de Aytona (Lérida) fué durante la gloriosa cruzada de liberación de España una de las poblaciones que más directamente sufrieron los efectos destructores de la guerra por haberse estabilizado el frente durante nueve meses en sus inmediaciones.

Como consecuencia de las destrucciones sufridas, quedó aquel Ayuntamiento en situación económica sumamente precaria, por lo que necesita el auxilio del Estado para poder volver a la normalidad de su vida administrativa, y teniendo en cuenta que el caso de este Municipio se encuentra previsto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aplicarán al Ayuntamiento de Aytona (Lérida) los beneficios del artículo décimo del Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, en lo que se refiere a la reconstrucción de inmuebles de propiedad municipal.

Artículo segundo.—Los proyectos de las obras a ejecutar serán tramitados a través de la Dirección General de Regiones Devastadas, quien los elevará con su informe a la Superioridad y, una vez aprobados, habilitará los créditos necesarios y se encargará de la ejecución de las obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 29 de marzo de 1944 por el que se aplican al Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel) a efectos de su reconstrucción, los beneficios del Decreto de 23 de septiembre de 1939.

La Ciudad de Alcañiz (Teruel) sufrió intensamente no sólo los efectos destructores de la guerra en sus edificios oficiales y particulares, sino que por la desas-

trosa administración municipal durante el dominio rojo quedó su hacienda en tal estado que le es de todo punto imposible a la Corporación Municipal el llevar a cabo la reconstrucción de sus inmuebles sin la ayuda del Estado.

Por ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aplicarán al Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), los beneficios del artículo décimo del Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, en lo que se refiere a la reconstrucción de inmuebles de propiedad municipal.

Artículo segundo.—Los proyectos de las obras a ejecutar serán tramitados a través de la Dirección General de Regiones Devastadas, quien los elevará con su informe a la Superioridad y una vez aprobados, habilitará los créditos necesarios y se encargará de la ejecución de las obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 29 de marzo de 1944 por el que se deniega la aprobación al proyecto de Carta Municipal propuesto por el Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Los Ayuntamientos, al adoptar el sistema especial de Carta Municipal, para el mejor funcionamiento de su administración, los impuestos e ingresos que en las mismas se crean, no pueden estar en pugna con las disposiciones legales que los regulan, y como en el Proyecto de Carta Municipal propuesto por el Ayuntamiento de Alcalá la Real, se pretende la consecución de algunas facultades que no son permitibles ni en régimen especial de Carta y como éstas han de ser aprobadas o rechazadas en su totalidad, sin que puedan introducirse modificaciones en el texto aprobado por el Ayuntamiento, es procedente denegar la aprobación al Proyecto de Carta Municipal propuesto por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, conforme con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se acuerda denegar la aprobación al Proyecto de Carta Municipal propuesto por el Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 29 de abril de 1944 (rectificado) por el que se concede el grado de Profesional al Conservatorio Elemental de Música y Declamación de San Sebastián.

Habiéndose padecido error en dicho Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 128, de 7 de mayo de 1944, página 3589, se transcribe a continuación debidamente rectificado:

En reconocimiento de los méritos de orden pedagógico e ilustre tradición musical que concurren en el Conservatorio Elemental de Música y Declamación de San Sebastián, antigua Academia de Música, creada a fines del siglo XIX.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede el grado de Conservatorio Profesional al actual Conservatorio Elemental de Música de San Sebastián, con reconocimiento de validez académica para los estudios superiores cursados en él. Su régimen de enseñanzas y títulos correspondientes se ajustará a lo prevenido en el Decreto orgánico de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos para los Conservatorios Profesionales.

Artículo segundo.—Se respetarán los derechos de los actuales Profesores del Conservatorio de San Sebastián para continuar en sus destinos, con cargo a los presupuestos municipales y sin tener ingreso en el Escalafón de Profesores de Conservatorios del Estado.

Por el Ministerio de Educación Nacional serán dictadas las oportunas normas para la provisión de las plazas que vayan en lo sucesivo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de abril de 1944 por la que se nombra a don Rafael Contreras y Cortés Ingeniero Agrónomo en el Servicio Agronómico de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar a don Rafael Contreras y Cortés Ingeniero Agrónomo en el Servicio Agronómico de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con 9.600 pesetas de sueldo y 19.200 de sobresueldo, más pesetas 3.000 de gratificación por Inspección del Servicio, cantidades todas anuales, consignadas en el vigente Presupuesto de dichos Territorios en la Sección novena, capítulo primero, grupo primero, artículo segundo, grupo primero.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1944.—

P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 24 de abril de 1944 por la que se nombra a don Luis López Díez, Delincante en el Servicio de Colonización (Registro Territorial) de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar a don Luis López Díez Delincante en el Servicio de Colonización—Registro Territorial—de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con 6.000 pesetas de sueldo y 12.000 de sobresueldo, ambas anuales, cantidades consignadas en el vigente Presupuesto de dichos Territorios, en la Sección novena, capítulo primero, artículo primero, grupo tercero.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1944.—
P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 25 de abril de 1944 por la que se nombra a don Victor Vallejo Bohorques Ayudante Perito Aparejador en el Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Victor Vallejo Bohorques, que ocupa el número 1 de los aspirantes con derecho a ingresar procedentes del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de junio de 1943, Ayudante Perito Aparejador en el Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con 7.200 pesetas de sueldo y 14.400 de sobresueldo, ambas anuales, más los derechos correspondientes asignados a dicho cargo en el Presupuesto Colonial vigente, Sección octava, capítulo primero, artículo primero, grupo tercero.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1944.—
P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 26 de abril de 1944 por la que se designa a los señores que se mencionan para ocupar dos vacantes de Oficiales primeros de la Escala Técnica del Cuerpo General de Hacienda, en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don Antonio Mas Gandía y a don Mariano Roldán Manso, Oficiales primeros de la Escala Técnica del Cuerpo General de Hacienda, para ocupar dos vacantes que de su categoría existen en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotadas con el haber anual de 18.000 pesetas anuales, de las cuales 6.000 pesetas las percibirá en concepto de sueldo personal, con cargo al Presupuesto del Majzén.

Lo que comunico a V. I. para su debido conocimiento y el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1944.—
P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 1 de mayo de 1944 por la que se nombra a don Salvador Pando García Contador primero en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don Salvador Pando García, Jefe de Negociado de tercera, del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, Contador de primera clase,

para cubrir vacante en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos; cargo en el que percibirá, una vez posesionado del mismo, el haber anual de 21.600 pesetas, de las que 7.200 corresponden al sueldo personal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 1 de mayo de 1944.—
P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de abril de 1944 por la que se acuerda, en virtud de corrida de escalas para cubrir una vacante, el ascenso a la categoría asimilada a oficial primero del funcionario del Cuerpo de Intérpretes informadores de la Dirección General del Turismo con Juan Bautista Ortega Cabrelles.

Ilmo. Sr.: Producida una vacante de categoría asimilada a Oficial primero en el Cuerpo de Intérpretes Informadores de la Dirección General del Turismo, por concesión de excedencia voluntaria al funcionario don Vicente Suárez Arago, según Orden de 16 de marzo último.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la oportuna corrida de escalas para cubrir la vacante a que se ha hecho mención y ascender a la categoría mencionada al funcionario de dicho Cuerpo don Juan Bautista Ortega Cabrelles, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior.

Lo que en armonía con la legislación vigente sobre la materia, se

traslada a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1944.—
P. D., Pedro Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 7 de marzo de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Enrique Huellín Huelin y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de junio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con don Enrique Huellín Huelin y termina con doña Ildelfonsa Parnal Leal del Ojo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente, tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1944.—
El General Secretario, Nemesio Barreco.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Enrique Huellin Huellin D. ^a Dolores Vallejo López	Padres	Tercio Las Nieves	Alférez don Guillermo Huellin Vallejo
D. Francisco Pastoriza Solla D. ^a Dolores Paz Ferradas	Idem	Operario Armada.	Operario don José Pastoriza Paz
D. Alejandro Sanz Izquierdo D. ^a Benita Sanz Martínez	Idem	Infantería 2	Cabo Raimundo Sanz Sanz
D. Cipriano Carvajal Aleón D. ^a Juana Farronas Vivas	Idem	Infantería 26	Cabo Antonio Carvajal Farronas.....
D. Fernando Espinosa Correo D. ^a Francisca Ruiz Ruiz	Idem	Legión	Cabo Lucas Espinosa Ruiz.....
D. Antonio Gómez Scara D. ^a María Pato Fernández	Idem	Idem	Cabo Luis Gómez Pato.....
D. José Castillo Fernández D. ^a Dolores Arquellada Jiménez	Idem	Guardia Civil	Cabo José Castillo Arquellada.....
D. Juan Silva Maroquí D. ^a María de la O Moreno Rico	Idem	Infantería 7.	Soldado Francisco Silva Moreno.....
D. Juan Dávila Santana D. ^a María Rodríguez Santana	Idem	Idem	Soldado Luis Dávila Rodríguez.....
D. Antonio Cuadrado Pérez D. ^a Isabel Corredera García	Idem	Infantería 8	Soldado Antonio Cuadrado Corredera.....
D. David Reboiro López D. ^a María Manuela Frean González	Idem	Idem	Soldado Manuel Reboiro Frean.....
D. Gregorio Martínez Cabezón D. ^a Ascensión Moreno Fernández	Idem	Infantería 15	Soldado Gonzalo Martínez Moreno.....
D. Manuel Sosa Aguilar D. ^a Valentina Florido Ojeda	Idem	Infantería 17	Soldado Manuel Sosa Florido.....
D. Fructuoso Candelas González ... D. ^a Librada Bajo Escobar	Idem	Infantería 18	Soldado Isaac Candelas Bajo
D. Andrés Muñoz de la Fuente ... D. ^a Casimira Cerrada Muñoz	Idem	Infantería 20	Soldado Luis Muñoz Cerrada.....
D. José María Urzainqui Marco ... D. ^a María Jesús Regino Garcés	Idem	Infantería 21	Soldado Jesús Urzainqui Regino.....
D. Manuel Moral Ausín D. ^a Brígida Moral Vicario	Idem	Infantería 22	Soldado Andrés Moral Moral.....
D. Julián Sáez de Ocariz D. ^a María Salomé Uriarte Quirós ...	Idem	Infantería 23	Soldado Félix Sáez de Ocariz Uriarte.....
D. Juan Sanso Juanto D. ^a Eufemia Belza Vizcarpet	Idem	Idem	Soldado Miguel Sanso Belza.....
D. Santos Gabriel Arias D. ^a Genoveva Sotelo Rodríguez	Idem	Infantería 25	Soldado José Gabriel Sotelo.....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00						Málaga	Málaga	Málaga	
4.000,00						Pontevedra..	Pontevedra	Pontevedra .	
2.160,00						Guadalajara.	Alustante	Guadalajara.	
2.160,00						Badajoz	V. de Mérida	Badajoz	
3.500,00						Ceuta	Ceuta	Cádiz	
3.500,00						Orense	Orense	Orense	
3.930,00						Granada ...	Almuñecar	Granada ...	
795,50						Badajoz	Torre de Miguel ..	Badajoz	
795,50						Las Palmas..	Las Palmas	Las Palmas.	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Lugo	Incio	Lugo	
795,50						Logroño ...	A. de Ebro	Logroño	
795,50						Las Palmas.	Telde	Las Palmas	
795,50						León	Valdespino Vaca...	León	
795,50						Guadalajara	La Miñosa	Guadalajara.	
795,50						Navarra ...	Garde	Navarra	
795,50						Burgos	M. del Monte	Burgos	
795,50						Alava	Alegría	Alava	
795,50						Navarra	Escaroz	Navarra	
795,50						Orense	Castro Caldelas ...	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Sobrino Castro D. ^a María Roel Moar	Padres	Infantería 26	Soldado Jesús Sobrino Roel.....
D. Martín Gómez Pérez D. ^a María Delgado Martín	Idem	Infantería 26	Soldado Félix Gómez Delgado.....
D. Andrés Hererro Viñuela D. ^a Orosia Lozano Tamames	Idem	Infantería 28	Soldado Emérito Herrero Lozano.....
D. Servando Gandío Fernández ... D. ^a Rogelia Docanto Pérez	Idem	Infantería 29	Soldado David Gandío Docanto.....
D. Manuel Rodríguez Alvarez D. ^a Pilar Vázquez Sueira	Idem	Idem	Soldado Paulino Rodríguez Vázquez.....
D. Manuel Paz Costoya D. ^a María Abad Blanco	Idem	Idem	Soldado Antonio Paz Abad.....
D. Manuel Novoa Enriquez D. ^a Purificación Gómez Fernández ...	Idem	Idem	Soldado Dositeo Novoa Gómez.....
D. Andrés Carrodeaguas Gradalle.. D. ^a Josefa Alonso Villasusa	Idem	Idem	Soldado Manuel Carrodeaguas Alonso.....
D. Francisco Gómez Saavedra D. ^a María Avdina Peña Villadóniga..	Idem	Idem	Soldado Manuel Gómez Peña.....
D. Ignacio Domínguez Naranjo D. ^a Dolores García Hernández	Idem	Idem	Soldado Manuel Domínguez García.....
D. Ramón Rivera Fernández D. ^a Felicidad Mosquera Álvarez	Idem	Infantería 30	Soldado Germán Rivera Mosquera.....
D. Guillermo Catalá Barceló D. ^a Margarita Caldentey	Idem	Infantería 36	Soldado Mateo Catalá Caldentey.....
D. Antonio Rodríguez González ... D. ^a Elena Rodríguez González	Idem	Infantería 38	Soldado Domingo Rodríguez Rodríguez.....
D. Tomás Río Cal D. ^a María Gómez Río	Idem	Infantería 40	Soldado José Río Gómez.....
D. Anselmo Nieto Maté D. ^a María Pérez Sacristán	Idem	Infantería 25	Soldado Teodoro Nieto Pérez.....
D. Valentín Gómez Solórzano D. ^a Martina Dueñas Ogar	Idem	Infantería 22	Soldado José Gómez Dueñas.....
D. José Díez Omaña D. ^a María García Rodríguez	Idem	Flechas Azules ...	Soldado Angel Díez García.....
D. Fernando Rudilla Hernández ... D. ^a María Barragán Mejías	Idem	Idem	Soldado Rafael Rudilla Barragán.....
D. Serafín Pegenante Zapata D. ^a Irene Lebrero Locarra	Idem	2.º Rgto. F. Verdes	Soldado Jesús Pegenante Lebrero.....
D. José Ahuir Bartual D. ^a Purificación Estinguin Gallar ...	Idem	F. E. T. Toledo...	Falangista Luis Ahuir Estinguin.....
D. Nicolás Ambrosio Pardo Luis ... D. ^a Pilar Duarte Castán	Idem	F. E. T. Montra..	Falangista Vicente Pardo Duarte.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
795,50						La Coruña... Abengodo	La Coruña ...	
795,50						Valladolid ... Sardón de Duero..	Valladolid ..	
795,50						Salamanca : Salamanca	Salamanca .	
795,50						La Coruña... Sta. María Mogor.	La Coruña ..	
795,50						Lugo Pombeiro	Lugo	
795,50						La Coruña... Vilasantar	La Coruña...	
795,50						Orense Castro Caldelas ...	Orense	
795,50						La Coruña... Insúa	La Coruña...	
795,50						Idem Ortigueira	Idem	
795,50						Las Palmas. Vega de San Mateo	Las Palmas.	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Orense Q. de Leirado	Orense	
795,50						Mallorca San Juan	Mallorca	
795,50						Tenerife Realejo Alto	Tenerife	3
795,50						La Coruña... Irijoa	La Coruña ..	
795,50						Segovia O. de Provanco ...	Segovia	
795,50						Burgos Arraya de Oca	Burgos	
795,50						León S. María de Ordas	León	
795,50						Badajoz Azuaga	Badajoz	
795,50						Navarra Milagro	Navarra	
795,50						Valencia Valencia	Valencia	
795,50						Zaragoza Zaragoza	Zaragoza	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Romero Bellido D. ^a Concepción Acosta Estrada	Padres	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Manuel Romero Acosta.....
D. Eufemio García Muñoz D. ^a María Dolores Cabrera Sánchez	Idem	F. E. T. Avila ...	Falangista Juan José García Cabrera.....
D. Juan Sánchez Jiménez D. ^a Teresa Garbayo Ohivite	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Sebastián Sánchez Garbayo.....
D. Bernardo González Iglesias D. ^a Petra García Cabrero	Idem	F. E. T. Castilla...	Falangista Julio González García.....
D. José María Uranga Eizaguirre... D. ^a Juana Juaristi Orbea	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Manuel Uranga Juaristi.....
D. Pedro Felipe Pausa D. ^a Salustiana Majarin Morales	Idem	F. E. T. León ...	Falangista Eusebio Felipe Mojarin
D. Eusebio Jiménez Iarduya D. ^a Leona Urta Díez	Idem	F. E. T. Navarra..	Falangista Felipe Jiménez Urta.....
D. José Saralegui Orella D. ^a Francisca Garay Orioste	Idem	Idem	Falangista José Saralegui Garay.....
D. Marcos Goñi Elorz D. ^a Benita Arroiz Echevarria	Idem	Idem	Falangista Julián Goñi Arroiz.....
D. Manuel Sánchez Novoa D. ^a Delia Fernández Fernández	Idem	F. E. T. Oviedo...	Falangista Luis Sánchez Fernández.....
D. Juan José Portillo Sánchez D. ^a María Zarco Rubio	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Felipe Portillo Zarco.....
D. Cándido Alcalde Heredero D. ^a Catalina Moreno Santos	Idem	Idem	Falangista Francisco Alcalde Moreno.....
D. Malaquías Segovia Gómez D. ^a Eulalia Torres Jiménez	Idem	F. E. T. Toledo...	Falangista Teófilo Segovia Torres.....
D. Marcos Clérigo Santamaría D. ^a Juliana Fernández Abajo	Idem	F. E. T. Vizcaya...	Falangista Marcos Clérigo Fernández
D. Juan González Magaña D. ^a Carmen Asensio Montoya	Idem	Legión	Legionario Francisco González Asensio.....
D. Manuel González Cores D. ^a Rosa López Patiño	Idem	Idem	Legionario Avelino González López.....
D. Robustiano Rivera Maragoto ... D. ^a Remedios Lamelas Insúa	Idem	Regulares 2	Soldado Manuel Rivera Lamelas.....
D. Sebastián Cruz Vargas D. ^a Francisca Cantarote Vargas	Idem	Regulares 5	Soldado Juan Cruz Cantarote.....
D. Anastasio San Juan Murgoitio... D. ^a Angela Lafuente Ledesma	Idem	Artillería	Soldado Isaac San Juan Lafuente.....
D. Julián Nogales Benítez D. ^a Carmen Benítez Pérez	Idem	Artillera 11	Soldado Julián Nogales Benítez.....
D. Bautista Sucunza Huidí D. ^a Juana María Echarri Andueza...	Idem	Artillería 21	Soldado Ignacio Sucunza Echarri.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
795,50						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50						Avila	Avila	Avila	
795,50						Navarra	Cintruénigo	Navarra	
795,50						Valladolid ...	Fuente el Sol ...	Valladolid ...	
795,50						Guipúzcoa ..	Azpeitia	Guipúzcoa ..	
795,50						Toledo	R. de San Vicente	Toledo	
795,50						Navarra	Morentín	Navarra	
795,50						Vizcaya	Somorrostro	Vizcaya	
795,50						Navarra	Adiós	Navarra	
795,50						Orense	Orense	Orense	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	novbre.	1942	Murcia	Cehagín	Murcia	3
795,50						Guadalajara	Alocén	Guadalajara	
795,50						Toledo	Carpio de Tajo ...	Toledo	
795,50						Vizcaya	Sestao	Vizcaya	
2.178,00						Málaga	Melilla	Málaga	
2.178,00						Pontevedra .	Marín	Pontevedra...	
1.565,00						La Coruña...	Ortigueira	La Coruña .	
1.565,00						Sevilla	El Coronil	Sevilla	
795,50						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
795,50						Badajoz	V. de Leganés ...	Badajoz	
795,50						Navarra	Areso	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Angel Fuentes Gago D. ^a Felisa García Fernández	Padres	Zapadores 8	Soldado Gumersindo Fuentes García.....
D. Santiago Pérez Díez D. ^a María Angela Díez Díez	Idem	Int. de Galicia	Soldado Emeterio Pérez Díez.....
D. Cándido López Arés D. ^a Angustias Lama Albariño	Idem	S. M. 8.º Cuerpo.	Soldado Enrique López Lama.....
D. Emilio Rangel Gata D. ^a María Alvaro Cordero	Idem	Inf. de Marina ...	Soldado Francisco Rangel Alvaro.....
D. Eliseo Vázquez Viña D. ^a Antonia Varela Velo	Idem	Idem	Soldado Perfecto Vázquez Varela.....
D. Florentino Fernández González. D. Esteban Benito Benito	Padre	Bón. Ceuta n.º 7.	Sargento don Romualdo Fernández Gufo.....
D. Francisco Insúa Pedreira	Idem	Antitanques	Sargento don Aurelio Benito Pérez.....
D. Juan Cárdenas Sosa	Idem	Aprendiz Armada..	Fogonero Isolino Insúa Buceta.....
D. Vicente García Otero	Idem	Infantería 3	Soldado Rodrigo Cárdenas Rodríguez.....
D. Aniceto Ruiz Fuentes	Idem	Infantería 6	Soldado Silvestre García Candamio.....
D. Lucas Gómez Pérez	Idem	Infantería 17	Soldado Mariano Ruiz Hernando.....
D. Manuel Saavedra Vázquez	Idem	Infantería 22	Soldado Jesús Gómez de la Fuente
D. Andrés Cortés Fúster	Idem	Infantería 29	Soldado Dionisio Savedra Villamarin.....
D. Juan Rodríguez Bao	Idem	Infantería 36	Soldado Rafael Cortés Forteza.....
D. Pablo Sánchez Corriendo y Sánchez Jara	Idem	Infantería 33	Soldado Andrés Rodríguez Rey.....
D. Jesús Rodríguez Villamarin	Idem	F. E. T. Toledo..	Falangista Máximo Sánchez Corriendo Díaz...
D. Plácido Toro Castro	Idem	Zapadores 8	Soldado Claudio Rodríguez Carabel.....
D. Julio Cantalapiedra Ventosa	Idem	Comda. de Juén..	Guardia civil Juan Toro Galán.....
D. ^a Carmen Torres López	Madre	Armada	Mar.º de 1.ª Domingo Cantalapiedra Redondo.
D. ^a María Cordero Rubiales	Idem	Infantería 28	Alférez don Juan González Torres.....
D. ^a Magdalena Sertucha y Meñaca.....	Idem	Cab. Parnasio	Alférez don Pío Anselmo Martín Cordero.....
D. ^a Antonia García Gutiérrez	Idem	Armada	Oficial tercero don José Bilbao Sertucha.....
D. ^a Prudencia Lausagarreta Ichazo.....	Idem	Infantería 5	Sargento don Miguel Jiménez García.....
D. ^a Cándida González Laño	Idem	Idem	Sargento don Eulogio Arco Lausagarreta.....
D. ^a Casimira Lorente Tejero	Idem	Infantería 17	Soldado Hipólito Saborido González.....
D. ^a Gregoria Carrasco Lorenzo	Idem	Idem	Soldado Manuel Monje Lorente.....
D. ^a Serapia Crespo Palomar	Idem	Infantería 18	Soldado Angel Navas Carrasco.....
D. ^a Felipa Serna Duozorroza	Idem	Infantería 22	Soldado Francisco Gaitero Crespo.....
D. ^a Sofía Santamaría	Idem	Infantería 24	Soldado Gregorio Hernáiz Serna.....
D. ^a Dolores Riera Landera	Idem	Idem	Soldado Francisco González Santamaría.....
D. ^a Rogelia Sánchez Breijo	Idem	Infantería 25	Soldado José Delgado Riera.....
D. ^a Ramona Cadaveira García	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Loira Sánchez.....
D. ^a Martina Pazos Castro	Idem	Idem	Soldado Manuel Naveira Cadaveira.....
D. ^a Angela González Reyes	Idem	Infantería 30	Soldado Benito Carrajo Pazos.....
D. ^a Paula Sánchez Sánchez	Idem	F. E. T. Castilla..	Falangista Segundo del Pilar González Reyes..
D. ^a Filomena Gurrea Oñiano	Idem	Idem	Falangista Teófilo de la Cuerda Sánchez.....
D. ^a Isabel Jiménez Castillo	Idem	Idem	Falangista Jesús de la Cuerda Sánchez.....
D. ^a Vicenta Gargallo Villuendas	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Francisco Palacio Gurrea.....
D. ^a Manuela Varela Barreiro	Idem	Legión	Legionario Emilio Rodríguez Jiménez.....
D. ^a Felicia Revuelta Cañán	Idem	Idem	Legionario Pedro Andrés Gargallo.....
D. ^a María Antonia Pajón Novo	Idem	Idem	Legionario Alejandro Gamero Varela.....
D. ^a Valentina Morales Palacios	Idem	Idem	Soldado Dionisio Pérez Revuelta.....
D. ^a Consuelo Tato Sagrario	Idem	Artillería 24	Soldado Albino Sierra Pajón.....
D. ^a Josefa Pérez Señor	Idem	Art. Montaña	Soldado Justo Morales Morales.....
		Pontoneros	Guardia Nicanor Arias Tato.....
		Guardia Civil	Marinero Jesús Fernández Pérez.....
		Armada	

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
795,50						León	Selga de Ordás ...	León	
795,50						Idem	Adrados	Idem	
795,50						Lugo	Lugo	Lugo	
1.432,00						Badajoz	O. de la Frontera.	Badajoz	
1.432,00						La Coruña ..	La Coruña	La Coruña...	
4.500,00						Toledo	Escalonilla	Toledo	
4.500,00						Logroño	Munilla	Logroño	
1.510,00						La Coruña ..	Abegondo	La Coruña ..	
795,50						Huelva	S. Juan del Puerto	Huelva	
795,50						La Coruña...	Culleredo	La Coruña...	
795,50						Guadalajara	Atienza	Guadalajara	
795,50						Burgos	S. Millán Juarros.	Burgos	
795,50						La Coruña...	Abegondo	La Coruña...	
795,50						Balcaros	Manacor	F. Mallorca.	
795,50						La Coruña ..	Frades	La Coruña...	
795,50						Toledo	Navamorcuende ...	Toledo	
795,50						La Coruña ..	Abegondo	La Coruña ..	
3.565,00						Granada	Granada	Granada	
1.432,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	24	novbre.	1942	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ..	
5.000,00						Granada	Granada	Granada	
5.000,00						Salamanca...	Salamanca	Salamanca...	
7.500,00						Vizcaya	Górliz	Vizcaya	
4.500,00						Granada	Granada	Granada	
4.500,00						Guipúzcoa ..	Eibar	Guipúzcoa ..	
795,50						La Coruña ..	Boiro	La Coruña ..	
795,50						Zaragoza ...	Ruesca	Zaragoza ...	
795,50						Soria	Langa de Duero...	Soria	
795,50						Idem	T. de Ayllón	Idem	
795,50						Logroño	Logroño	Logroño	
795,50						Burgos	A. de Valdivielso..	Burgos	
795,50						Huelva	Lepe	Huelva	
795,50						La Coruña ..	San Adrián	La Coruña ..	
795,50						Idem	Cesuras	Idem	
795,50						Orense	Castro del Valle.	Orense	
795,50						Toledo	A. de la Cañada...	Toledo	
795,50						Idem	Almonacid	Idem	
795,50						Navarra	Sesma	Navarra	
2.178,00						Barcelona ..	Sitges	Barcelona ..	
2.178,00						Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
795,50						Lugo	Lugo	Lugo	
795,50						Valladolid ..	S. Cebrán Mazote	Valladolid ..	
795,50						La Coruña ..	Loiba	La Coruña ..	
3.565,00						Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
1.432,00						Orense	Sobradelo	Orense	
						Lugo	Fonsagrada	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes.	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Pilar Navarro Micheo	Viuda		
D. ^a Ana María Micheo y Casado de Amezúa			
D. ^a María del Pilar Micheo Navarro			
D. ^a María de las Mercedes Micheo Navarro	Huérfanos	Estado Mayor	Excmo. Sr. General don Juan Micheo Amezúa
D. ^a María de la Concepción Micheo Navarro			
D. José Luis Micheo Navaror			
D. ^a Encarnación Sánchez Gómez	Viuda	Regulares	Teniente don Manuel González Granado
D. ^a Angela Solano Laporta	Idem	Infantería	Alférez don Esteban Martínez Sanz
D. ^a Nieves Funes Castillo	Idem	Infantería 5	Sargento don Francisco López Fernández
D. ^a Bárbara Cámara Gil	Idem	Infantería	Sargento don Valeriano Gómez Vicario
D. ^a Dolores Montes González	Idem	F. E. T. Oviedo	Sargento don Ramón García Oviés
D. ^a María Peña Aperte	Idem	F. E. T. Zaragoza	Sargento don Melchor Dominguez Láinez
D. ^a Flomena Chavero Val	Idem	Legión	Cabo Andrés Franco Ganado
D. ^a Avelina Andrea Rubio Ramírez	Idem	Guardia Civil	Cabo Juan Mediano Lozano
D. ^a Isabel Ruiz Garretas	Idem	Infantería 1	Soldado Angel Hernández Hernández
D. ^a Matilde Granja Fuentes	Idem	Infantería 20	Soldado Gumersindo Taboada Rego
D. ^a María Toro Jiménez	Idem	Infantería 25	Soldado José Martín Ternero
D. ^a Modesta Ayuso Sáez	Idem	Idem	Soldado Matías Blas Lima
D. ^a Sara Tejeiro Díaz	Idem	Infantería 28	Soldado José Vázquez Vigo
D. ^a Pilar Quinto Fernández	Idem	Infantería 29	Soldado Julio Gallego Pérez
D. ^a Josefa Gómez López	Idem	Idem	Soldado José Bernardo Bellas
D. ^a Manuela Rodríguez Grela	Idem	Idem	Soldado José Castro Matos
D. ^a Sabina Rodríguez de Castro	Idem	Infantería 31	Soldado Desiderio Escanciano Rodríguez
D. ^a Isaura Landis Castro Santorum	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Santiago Porto
D. ^a Leonor Beraza Gurruchaga	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Emilio Fernández Villamayor
D. ^a Carmen Cano Lucas	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Manuel Pedrosa Busquet
D. ^a Gloria Pérez Matías	Idem	F. E. T. Málaga	Falangista Salvador Cano Amaya
D. ^a María Socorro López Rodríguez	Idem	Artillería 11	Soldado Julio López Díaz
D. ^a María Evangelina Gómez Pérez	Idem	Zpdres. Madores	Soldado José Villasuso Gómez
D. ^a María González González	Idem	S. M. 6. ^a Region	Soldado Victor Fernández Fernández
D. ^a Magdalena Fernández Bocanegra	Idem	Comdca. Granada	Guardia civil José Padial Jaime
D. ^a Manuela Tejero Varela	Idem	Guardia Civil	Guardia Ramiro Rivas Caballero
D. ^a María Cainzos Sanjao	Idem	Idem	Guardia Antonio López Losada
D. ^a Eufrasia Carravilla Mata	Idem	Idem	Guardia Ezequiel Rodríguez Mena
D. ^a Rosario Llaves Bautista	Idem	Idem	Guardia Antonio Perea Jarillo
D. ^a María Akmán Rosales	Idem		
D. ^a María del Carmen Alemán Alemán	Huérfanos	Infantería 39	Soldado Juan Alemán Santana
D. Alejandro Alemán Santana			
D. Antonio Ollé Jiménez	Idem	Legión	Legionario Juan Ollé Marque
D. Juan Ollé Jiménez			
D. ^a Josefa San Martín Silva	Idem	Infantería 35	Soldado Vicente San Martín Martínez
D. Manuel San Martín Silva			
D. ^a María Teresa Esparza Ordozgoiti	Idem	Infantería	Teniente Coronel don Rafael Esparza Arteche
D. ^a María Casilda Esparza Ordozgoiti			
D. ^a Angela Ruiz Calisalvo	Madre	Idem	Capitán don Alfonso Ruiz Ruiz
D. ^a Francisca Coita Planells	Viuda	Idem	Capitán don José Juan Mari
D. Joaquín Gómez de Barreda y Salvetti	Huérfano	Caballería	Capitán don Joaquín Gómez de Barreda y Salvador

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
22.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Granada	Granada	Granada	
5.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.500,00						Granada	Orgiva	Granada	
4.500,00						Burgos	Valdeande	Burgos	
4.500,00						Oviedo	Oviedo	Oviedo	
2.160,00						Zaragoza	Litago	Zaragoza	
3.930,00						Idem	Zaragoza	Idem	
795,50						Ciudad Real ..	Almadén	Ciudad Real ..	
795,50						Zamora	Zamora	Zamora	
795,50						La Coruña ..	Boqueijón	La Coruña ..	
795,50						Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Avila	Cabezas del Pozo ..	Avila	
795,50						Lugo	Begonte	Lugo	
795,50						Idem	Teilán (Sarría) ...	Idem	
795,50						La Coruña ..	Insúa	La Coruña ..	
795,50						Idem	Arteijo	Idem	
795,50						León	León	León	
795,50						Pontevedra ..	F. de Montes	Pontevedra ..	
795,50						Logroño	S. V. de Sonsierra	Logroño	
795,50						Jaén	Jaén	Jaén	
795,50						Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Burgos	O del Castillo	Burgos	
795,50						La Coruña ..	Permo-Ortigueira ..	La Coruña ..	
795,50						Oviedo	Los Pns. Mieres ..	Oviedo	
3.565,00						Granada	Granada	Granada	
3.565,00						Lugo	Lugo	Lugo	
3.565,00						Idem	Guitiriz	Idem	
3.565,00						Valladolid ..	Piña	Valladolid ..	
3.465,00						Málaga	Gaucín	Málaga	
795,50						Las Palmas ..	Aruacas	Las Palmas ..	
4.500,00						Cádiz	Arzila	Cádiz	
795,50						Pontevedra ..	Vigo	Pontevedra ..	
13.000,00						Alava	Vitoria	Alava	
9.000,00						Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	
9.000,00						Baleares	Ibiza	Baleares	
9.000,00						Guipúzcoa ..	San Sebastián	Guipúzcoa ..	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

24 novbre. 1942

(1)

Decreto 18 abril 1938 (B. O. 549), Ley 13 diciembre 1940 («D. O.» 292 y Ley 6 noviembre 1942 («D. O.» 264)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Josefa Oliver González	Viuda	Ingeniero;	Capitán don Juan de Dios Luna Carrera.....
D. ^a Filomena Martínez Malla	Idem	Guardia Civil	Capitán don Pascual Cid Moreno.....
D. ^a Carmen Jova Pérez	Idem	Infantería	Teniente don Miguel Socías Herrera.....
D. ^a María Bravo Sanfeliu	Idem	Artillería	Teniente don Ignacio Escudero Delgado.....
D. ^a Teresa Belda de Pedro	Idem	Infantería	Alférez don Vicente Moragón Mateo.....
D. ^a Eloísa Carrillo Sánchez	Idem	Ingenieros	Sargento don Aureliano Rey Castelo.....
D. ^a Enriqueta Aguado Hita	Idem	Infantería	Sargento don Higinio Sánchez Jadraque.....
D. Antonio Córdoba Gil	Padres	Idem	Cabo Antonio Córdoba Comes.....
D. ^a Josefa Comés Primé			
D. ^a María Pruaño Velarde	Viuda	Guardia Civil	Guardia Rafael Garrido Rujula.....
D. ^a Ramona Calucho Gall.nat	Idem	Idem	Guardia Fernando Bayarri Mata.....
D. ^a Edefonca Panal Leal del Ojo...	Idem	P. Militarizado ...	Don Enrique Torres Collis.....

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de pensión que se les concede.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y les serán abonadas, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto y en las mismas condiciones.

4. Percibirán la pensión que se les señala, mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les contenía, pero a partir del 24 de noviembre de 1942 en que se publicó la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial núm. 264»), previa liquidación

y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de dicho anterior señalamiento, que queda anulado.

Madrid, 7 de marzo de 1944.— El General Secretario, Nemesio Barreco.

MINISTERIO DEL AIRE

Situaciones

ORDEN de 26 de abril de 1944 por la que pasa a la situación de supernumerario al servicio de otros Ministerios el Capitán de Farmacia del Aire don Román Casares López.

A petición del Ministerio de Educación Nacional he tenido a bien conceder la situación de «supernumerario» por pase al servicio de otros Ministerios, según lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940 («B. O. del Aire» núm. 15), al Capitán del Cuerpo de Farmacia del Aire don Román Casares López, que se encuentra en la de «disponible forzoso» en la Región Aérea Central, quedando afecto para documentación a la expresada Región.

Madrid, 26 de abril de 1944.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de abril de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Manuel Prieto Pozo, en cuanto suponen impedimento para el ejercicio privado de una profesión u oficio.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 211, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Manuel Prieto Pozo, de veintinueve años de edad, casado, con domicilio en Belmonte (Ourense), de profesión Maestro Nacional de Primera Enseñanza, en solicitud de autorización para ejecutar su profesión de Maestro de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

1.º Que se desestime por improcedente, dadas las circunstancias del caso, la petición deducida por don Manuel Prieto Pozo, de su rehabilitación en el cargo de Maestro de Primera Enseñanza.

2.º Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta, en cuanto suponen impedimento para el ejercicio privado de una profesión u oficio.

Penión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Almería	Berja	Almería	
7.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00						Valencia	Valencia	Valencia	
4.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
4.500,00						Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	
2.160,00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. 549), Ley de 13 diciembre de 1940 («Diario Oficial» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	24	novbre.	1942	Salamanca...	A. de Argañón ...	Salamanca...	
3.565,00						Córdoba	La Victoria	Córdoba	
3.565,00						Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	
795,50		Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» 250) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).				Cádiz	J. de la Frontera..	Cádiz	

ció, por parte del sentenciado don Manuel Prieto Pozo.
Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 1 de mayo de 1944 por la que se nombra al Catedrático de la Universidad Central, don Eugenio Cuello Calón, Jefe de Estudios de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden ministerial de 31 de enero último, y a propuesta del excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Catedrático de «Derecho Penal», don Eugenio Cuello Calón, Jefe de Estudios de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones,

ORDEN de 1 de mayo de 1944 por la que se declaran desiertas las Secretarías Judiciales que se relacionan y se dispone se turnen nuevamente conforme prescriben las disposiciones orgánicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente general instruido para la provisión de las Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de entrada, relacionadas en el anuncio para su provisión, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de marzo último, rectificado en 10 del mismo mes, y teniendo en cuenta que no existen aspirantes en condiciones de ser nombrados para desempeñar las de San-to Domingo de la Calzada, Valderrobres, Naval Moral de la Mata, Amurrio, Chinchilla, Puente de Aldas, Medina Sidonia, Hervás, Sos del Rey Católico, Mora de Rubielos, Puebla de Trives, Viána del Bollo, Castro del Río y Alfaro.

Este Ministerio acuerda declarar desiertos los respectivos concursos, disponiendo que se proceda a turnarlas de nuevo, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 5 de mayo de 1944 por la que se confirma a don Benigno Ortega Lara, como Jefe de la Prisión de partido de Mula, cuyo cargo venia desempeñando accidentalmente.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, don Benigno Ortega Lara, con 8.400 pesetas de sueldo anuales, que venia desempeñando accidentalmente la Jefatura de la Prisión de Partido de Mula, quede confirmado en la misma con igual sueldo y cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de mayo de 1944 por la que se destina a la Prisión de Partido de Mataró, para desempeñar la Jefatura, al Jefe de Prisión de partido de segunda clase del Cuerpo de Prisioneros don Vicente Martínez Landazuri.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, ha resuelto que el Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisioneros, don Vicente Martínez Landazuri, con 9.600 pesetas de sueldo anuales y destino en la Prisión de Partido de Mahón, pase a prestar sus servicios a la de Mataró, para desempeñar la Jefatura, con el mismo sueldo y categoría, con treinta días de plazo posesorio y abono de los gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de una instalación de Rayos X destinada a la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ilmo. Sr.: El Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción, en comunicación fecha 1.º de marzo último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un material eléctrico con destino a la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 12 del corriente, informa que no hay fabricación en España de instalaciones especiales de Rayos X, como la que se desea importar del extranjero.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Irún, de 15 cajas peso bruto 1.627 kilogramos y peso neto 945 kilogramos, contien-

do: un duplicador de ánodo, un duplicador de cátodo, una válvula Röntgen con voltímetro de medida y llaves de bomba, una mesa de mando para los aparatos anteriores, una bomba de aceite con sus tubos, dos cables de alta tensión para las conexiones, un estativo triple con barra de soporte y pie, y válvula Röntgen de repuesto y el material accesorio fotográfico para el registro de las observaciones, que, procedente de la casa Seifer y con destino a la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ha sido autorizada su importación, según licencia núm. 288.554. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de unos aparatos fotogramétricos y piezas para los mismos destinados al Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: La Presidencia del Gobierno, en comunicación fecha 31 de marzo último, interesa franquicia arancelaria a la importación de unos aparatos fotogramétricos con destino al Instituto Geográfico y Catastral.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 17 del corriente, informa que no hay fabricación en España de dichos aparatos ni de piezas especiales para los mismos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Irún, de una caja Z. A. número 6.254, peso 58 kilogramos, conteniendo: repuestos para el triangulador radial 43.988, 3 pares portalmárgenes C/2 18:18 cm., instalación de marcar, un enchufe «Gerste» 10 II, 4 lámparas opacas 25 W 110 ó 120 y 8 lámparas opacas «Formatubo», tamaño 2, Edisonsocket 14 110 ó 120 vol-

tios, que, procedente de la casa Zeiss-Actinograph, Jena (Alemania), y con destino al Instituto Geográfico y Catastral, ha sido autorizada su importación, según licencia núm. 329.843. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un horno eléctrico destinado al Instituto «Ramiro de Maeztu».

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Enseñanza Universitaria, en comunicación fecha 16 de marzo último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un horno eléctrico con destino a la enseñanza en el Instituto «Ramiro de Maeztu».

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 12 del corriente, informa que no hay producción nacional de hornos de las características que tiene el que se desea importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, con franquicia, por la Aduana de Irún, de un horno eléctrico, sistema Helberger, modelo H. L. O. con repuestos y accesorios que, procedente de la casa Anno Lindner, de Múnich (Alemania), y con destino a la enseñanza en el Instituto «Ramiro de Maeztu», ha sido autorizada su importación según licencia número 360.754. El referido aparato no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un microdurímetro destinado al Instituto «Ramiro de Maeztu».

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Enseñanza Media, en comunicación fecha 25 de enero último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un microdurímetro con destino a la enseñanza en el Instituto «Ramiro de Maeztu».

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 10 de marzo último, informa que no hay producción nacional de aparatos como el que se desea importar del extranjero.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Irún, de un microdurímetro, que, procedente de la casa Henri Hauser, Sociedad Anónima, de Biel (Suiza), y con destino al Instituto «Ramiro de Maeztu», ha sido autorizada su importación, según licencia número 681.517. El referido aparato no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen en su día los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de una instalación de Rayos X destinada a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: El Director general de Enseñanza Universitaria, en comunicación fecha 18 del corriente, interesa franquicia arancelaria a la importación de una instalación de Rayos X, con destino a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 29 de marzo último, informó que, aunque hay fabricación en España de instalaciones de Rayos X, no se tiene noticia que se produzcan éstas con las características especiales que tiene la que se desea importar del extranjero.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Bilbao, de cuatro cajas, marcas SRW, números 78.080.62 y 65.862, peso bruto 528 kilogramos y peso neto 367 kilogramos, conteniendo: aparato transformador eléctrico tipo Monopan, mueble de hierro para el anterior aparato, instrumentos de medida y material auxiliar eléctrico para el aparato anterior y aisladores de porcelana con cables eléctricos completos con material auxiliar eléctrico que, procedente de la casa Siemens Reiniger Vefa A. M. Erlangen (Alemania), y con destino a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, ha sido autorizada su importación, según licencias números 403.780 y 418.832. La referida instalación no podrá ser extraída, enajenada ni dedicada a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 1 de mayo de 1944 por la que se eximen del impuesto del artículo 199 de la Ley del Timbre las especialidades farmacéuticas destinadas a la propaganda entre Hospitales, Sanatorios y Cuerpo facultativo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los representantes de varios Laboratorios de Especialidades Farmacéuticas de Barcelona, en solicitud de que se dicte una orden aclaratoria, con el fin de que se eximan del impuesto del Timbre las muestras gratuitas que se regalan como propaganda:

Resultando que las especialidades farmacéuticas destinadas a la propaganda en Hospitales, Sanatorios y Cuerpo Facultativo se consideraron exceptuadas del sello sanitario por Reales Decretos de 11 de agosto de 1926 y 3 de diciembre de 1929, y que por la Ley de 17 de marzo de 1932 se incorporó a este Centro directivo la percepción impositiva, sin que figurase en el traspaso la excepción señalada;

Resultando que en 19 de septiembre de 1932 se solicitó por don José Luis Castilla se dictase de nuevo medida que recogiera la exención, al parecer olvidada, y que, por acuerdo de este Centro, de 3 de enero de 1933, fué denegada dicha petición, por entender que la eficacia obtenida por semejante publicidad era de índole suficiente a que no sobreviviera tal exención, puesto que a su entender sobrepasaba los límites base de la imposición ordinaria;

Resultando que el artículo 199 de la Ley del Timbre determina que servirán de base para el impuesto en los artículos envasados el precio de venta del productor, y

Considerando que las disposiciones referidas no ofrecen duda sobre el espíritu de la legislación, pero al propio tiempo no cabe una extensión interpretativa que lo supere y es evidente que ésta se produce al referirse a una base que no existe cuando las muestras carecen de precio y, sobre todo, cuando en la búsqueda de la equivalencia en el mercado puede llegarse a la falta de equidad o la injusticia de no encontrarse semejanza bastante para tal establecimiento.

Este Ministerio, en atención a lo expuesto, ha acordado declarar lo siguiente:

Las especialidades farmacéuticas destinadas a la propaganda en Hospitales, Sanatorios y Cuerpo facultativo se considerarán exceptuadas del impuesto a que se refiere el artículo 199 de la Ley del Timbre cuando sobre especificar en sus envases de manera ostensible que se trata de

muestras gratuitas y de venta prohibida, ofrezcan características de tamaño, peso, presentación, semejanzas, totalmente, a las que se ofrezcan en el mercado.

Por los Centros productores o distribuidores de dichas muestras dedicadas a la propaganda que se señala se llevará cuenta especial a disposición de la Inspección Técnica del Timbre, al efecto de la correspondiente comprobación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 1 de mayo de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 1 de mayo de 1944 sobre visado de documentos de la Asociación General de Fabricantes de Azúcar (artículo séptimo de la Ley de Timbre).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Asociación General de Fabricantes de Azúcar de España, solicitando se releve a las Empresas Azucareras de la formalidad exigida por el párrafo tercero del artículo séptimo de la vigente Ley del Timbre, en cuanto a los contratos privados de suministro de remolacha y de caña que celebren con sus cultivadores, sustituyéndolos por la presentación en las respectivas Delegaciones de Hacienda de declaraciones juradas de los contratos celebrados y reintegrados en la campaña, que presentarán, relacionándolos con todas sus circunstancias, en el mes de junio de cada año las Sociedades productoras de azúcar de remolacha y en el mes de enero las que obtienen azúcar de caña.

Y teniendo en cuenta que esta petición se funda en razones análogas a las que se tuvieron en cuenta por la Superioridad para dictar las Ordenes de 26 de abril y 12 de junio de 1943, respecto a las Compañías de Seguros y las dedicadas a los suministros de agua, gas o electricidad, por lo que se considera de equidad la concesión de idéntico trato.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que la Asociación General de Fabricantes de Azúcar podrá presentar en las Delegaciones de Hacienda, para dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo séptimo de la Ley del Timbre, en lugar de los contratos que el precepto exige, declaraciones juradas, por triplicado, de los mismos observándose las formalidades que en la Orden de 26 de abril de 1943 se de-

terminaron para los documentos en ella citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de abril de 1944 (rectificada) por la que se aprueba el proyecto general de colonización de la zona declarada de «Interés Nacional del Canal de la margen izquierda del Genil».

Habiéndose padecido error en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 119, del 28 de abril, se inserta a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 25 de noviembre de 1940 se declaró de «interés nacional» la colonización de la zona regable dominada por el canal de la margen izquierda del río Genil, con una extensión aproximada de 4.662 hectáreas, comprendiendo parte de los términos de Palma del Río (Córdoba) y Lora del Río (Sevilla).

Como consecuencia de ello, el Instituto Nacional de Colonización ha formulado el Proyecto General de Colonización correspondiente a la citada zona declarada de «interés nacional».

Examinado dicho Proyecto, previos los informes y asesoramientos pertinentes, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 18 de la Ley de Colonización de Grandes Zonas, de 26 de diciembre de 1939,

Este Ministerio ha resuelto:

Primeró.—Queda aprobado el Proyecto General de Colonización de la zona regable dominada por el canal de la margen izquierda del Genil, con sus orientaciones generales, agrícolas y ganaderas; transformación en regadío de los secanos, rescate de las áreas pantanizadas, nuevas unidades de cultivo en regadío, alternativas aconsejadas, índices de trabajo y pesovivo propuestos como mínimos; obras de acequias y desagües, red de caminos, emplazamiento y construcción de nuevos pueblos.

Segundo.—Queda autorizado, el Director general de Colonización para disponer la redacción de los Proyectos ordinarios de Colonización de cada uno de los sectores o fincas comprendidas en la zona a que se refiere el Proyecto General, aprobado por

la presente Orden, así como los de ejecución de las obras y servicios necesarios para la colonización estudiada en dicho Proyecto General.

El Director General de Colonización determinará el orden y plazos de redacción de los proyectos ordinarios y si han de formularse por el propio Instituto, por el Consorcio o Sociedades que se mencionan más adelante o por los particulares integrantes de tales Sociedades, según las circunstancias de cada caso.

Tercero.—Queda delegada en el Director general de Colonización la facultad de aprobar los proyectos ordinarios para su ejecución.

Cuarto.—Las obras y trabajos que a continuación se indican serán totalmente costadas por el Estado, y su ejecución por los Organismos competentes de la Administración será ordenada o gestionada, según proceda, por el Ministerio de Agricultura.

a) Rescate de los terrenos pantanizados en la Isla del Rincón y otros lugares de la zona, en una superficie aproximada de trescientas hectáreas.

b) Defensa y repoblación forestal de las márgenes del río Guadalquivir.

c) Red de acequias y desagües principales.

d) Carretera de Peñaflor a la presa de toma del canal del valle inferior del Guadalquivir y puente sobre dicho río.

e) Construcción de los pueblos de Sotogordó, Villalora, Calonge, Rambililla y núcleo de Verduga, modificando en lo que respecta a este último núcleo la propuesta de la Dirección General de Colonización.

f) Colector del cauce viejo del río Guadalquivir en la Isla del Rincón.

g) Tramo de carretera que empalma el cortijo de la Verduga con la carretera de Palma del Río a La Campaña.

Quinto.—Las restantes obras y trabajos necesarios para la colonización de la zona, no especificados en los apartados anteriores, serán ejecutados por los particulares, por sí mismos o a través de las sociedades de colonización, con las subvenciones límites marcadas en la Ley y que serán fijadas para cada caso en los proyectos ordinarios.

Sexto.—Que se constituyan las sociedades de colonización previstas en el Proyecto General, y en caso que se estime conveniente, el Consorcio que las reúna y represente a todos los efectos, con arreglo a lo establecido en las bases quinta a la trece de la Ley de Colonización de Grandes Zonas.

Séptimo.—Desde el día de la pu-

blicación de esta Orden queda prohibido realizar en la zona declarada de interés nacional del canal de la margen izquierda del Genil obras o edificación alguna que no esté de acuerdo en su estructura o ubicación, a juicio del Instituto Nacional de Colonización, con lo previsto en el Proyecto General de Colonización para esta clase de obras; para la ejecución de las cuales deberá requerirse la autorización previa del Instituto, el cual, si en el plazo de dos meses no pone ningún reparo a la ejecución de la obra se entenderá que presta su conformidad a la misma.

Octavo.—La obligación de los propietarios interesados de ejecutar los Proyectos en los plazos señalados y de invertir los capitales previstos en el Proyecto General, será exigible en todo caso sin que pueda alegarse, en justificación de su incumplimiento, el no haber utilizado las subvenciones que el Instituto concede.

Noveno.—El Instituto Nacional de Colonización llevará a cabo la ejecución de las obras, incluso las que han sido definidas como de competencia del Consorcio y Sociedades de Colonización, cuyas atribuciones asumirá hasta tanto que dichas entidades queden legalmente constituidas y adquieran, en su consecuencia, la personalidad jurídica que la Ley las reconoce para el cumplimiento de sus fines.

Décimo.—Por el Instituto Nacional de Colonización, Consorcio o Sociedades de Colonización podrá procederse a la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de las obras especificadas en el Proyecto General aprobado o en los proyectos ordinarios que se derivan de él, de acuerdo con lo establecido en la base 20 de la Ley de Colonización de Grandes Zonas de 26 de diciembre de 1939.

Undécimo.—Sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley de 26 de diciembre de 1939, que serán aplicadas en los casos procedentes, las contravenciones de las normas vigentes, de las Ordenes y Disposiciones de la Dirección General de Colonización o de las condiciones impuestas por el Proyecto General de Colonización aprobado, serán castigadas con multas de hasta cincuenta mil pesetas.

La cuantía de la multa, que estará de acuerdo con la trascendencia de la falta cometida, con el grado de negligencia que su omisión acuse y de la perturbación que en la marcha de la obra colonizadora produzca, se determinará en cada caso de un modo discrecional por la autoridad competente.

El Jefe de la Delegación corres-

pondiente podrá imponer por sí multas hasta de mil pesetas; el Director General de Colonización, hasta de diez mil pesetas, y el Ministro de Agricultura, a propuesta del Jefe del Instituto, hasta de cincuenta mil pesetas.

El importe de estas multas ingresará en la Caja del correspondiente Consorcio, pasando a formar parte del activo del mismo.

Duodécimo.—En tanto lo dispuesto en las bases de la Ley sobre colonización de grandes zonas no sea desarrollado por medio de otros preceptos complementarios, queda la Dirección General de Colonización facultada para dictar todas las Disposiciones y adoptar cuantos acuerdos se pudiesen necesarios para la ejecución de este Proyecto y, muy especialmente para regular la constitución y funcionamiento de los Organismos que han de llevar a cabo la colonización de la zona a que se refiere esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 3 de mayo de 1944 por la que se nombra a don Onésimo Casasaca Fernández Presidente del Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de la segunda Región (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Habiendo sido trasladado a esta capital don Antonio Conde Fernández, que venía desempeñando el cargo de Presidente del Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de la segunda Región (Valladolid),

Este Ministerio se ha servido disponer cese en el referido cargo y nombrar para sustituirle a don Onésimo Casasaca Fernández, Ingeniero Agrónomo, residente en Valladolid.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. Presidente de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de abril de 1944 por la que se dispone la celebración de viaje de prácticas por los alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de viaje de prácticas a realizar por los alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, bajo la inspección de los profesores correspondientes y sobre libramiento de la cantidad de 40.000 pesetas consignadas en el vigésimo Presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12, «en firme», una vez realizado el mismo;

Considerando que dicho viaje es reglamentario y conveniente para la preparación de los alumnos;

Considerando que el servicio no queda perjudicado con que el libramiento se realice una vez terminado el viaje de prácticas, según lo solicita la Escuela;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó nota de existencia de crédito, y la Intervención Delegada lo fiscalizó favorablemente en 4 y 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto presentado, con el itinerario propuesto, y la realización del libramiento «en firme» una vez terminado el viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de abril de 1944 por la que se se califica definitivamente la casa económica y su terreno número 14 de la manzana primera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 7 de la calle del Guadiana (final de Serrano), de esta capital, solicitada por don Manuel Moreno Rus.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Moreno Rus, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica número 14, de la manzana primera, del proyecto aprobado

a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 7 de la calle del Guadiana (final de Serrano), de esta capital;

Resultando que don Manuel Moreno Rus fué declarado beneficiario de casa económica por Orden ministerial de 12 de agosto de 1935;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 13 de septiembre de 1940;

Resultando que la ya repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933, a los solos efectos de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué construída por el solicitante sobre el terreno mencionado, que adquirió de don Gregorio Iturbe Aldaun, mediante escritura otorgada en 2 de marzo de 1933 ante el Notario que fué de Madrid don Nicolás Alcalá Espinosa, según se desprende de la escritura

de declaración de obra nueva otorgada asimismo en esta capital el día 2 de febrero de 1942, ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 221 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de junio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica número 14 de la manzana primera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 7 de la calle del Guadiana (final de Serrano), de esta capital, solicitada por don Manuel Moreno Rus.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de abril de 1944.—
P. D. F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Topógrafo en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante una plaza de Topógrafo en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, se convoca a concurso, conforme a las condiciones siguientes:

El expresado cargo está dotado, en el Presupuesto Colonial vigente, con 7.200 pesetas de sueldo y 14.000 pesetas de sobresueldo, más las dietas reglamentarias en trabajos de campo y demás ventajas de los funcionarios coloniales.

Para optar a este destino será condición precisa pertenecer al Cuerpo de Topógrafos del Estado y en su defecto, ostentar el Título de Licenciado en Ciencias Exactas, y no haber cumplido cuarenta años de edad el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de 18 meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho, si las necesidades del servicio lo permiten, a seis meses de licencia en la Península, con el total del sueldo y sobresueldo.

El viaje, desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado en cámara de primera clase a favor del funcionario y su familia; sujetándose además a las disposiciones vigentes relativas a los funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de aquella Administración de 8 de diciembre de 1931.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Título oficial o certificación académica de estudios.
- 2.º Certificación de nacimiento legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- 3.º Certificación médica del Servicio Antituberculoso en que el interesado acredite no padecer lesiones de carácter tuberculoso, sean bacilíferas o no.
- 4.º Certificado de Penales.
- 5.º Certificado de buena conducta.
- 6.º Cuantos documentos consideren conveniente para demostrar los méritos que alegue en particular y estudios y trabajos relacionados con su especialidad.

Se tendrán en cuenta, para la resolución del concurso, las preferencias de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual habrá de especificarse en la instancia el turno en

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Hallándose vacante una plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, se saca a concurso por el presente anuncio, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Esta plaza está dotada en el vigente Presupuesto del Majzén con el haber anual de seis mil pesetas de sueldo y otras seis mil pesetas de gratificación de residencia.

Segunda. Para poder tomar parte en este concurso es condición indispensable ser Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos de España (Escala Técnica), lo que deberán justificar los concursantes mediante el correspondiente documento que les acredite como funcionarios de la referida Escala Técnica.

Tercera. Las solicitudes deben dirigirse al señor Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) en el plazo de treinta días, a contar del día siguiente al de la

publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas del documento justificativo a que se refiere la base segunda y de los siguientes:

a) Hoja de servicios o copia autorizada de la misma o documento equivalente.

b) Certificado que acredite que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

c) Otros documentos que considere conveniente adjuntar en justificación de los méritos que alegue.

Cuarta. Se tendrá en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939, a favor de Caballeros Mutilados, ex combatientes, etc. para plazas vacantes en la Administración Pública del Majzén. A este fin, los solicitantes deberán indicar en sus instancias el turno en que se consideran incluidos, acompañando los documentos precisos para justificar su inclusión.

Quinta. Entre los solicitantes pertenecientes al turno libre, se considerará como condición preferente el haber prestado los servicios de su clase con anterioridad en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a satisfacción de sus Jefes y poseer el árabe, extremos ambos que deberán también justificarse.

Madrid, 1 de mayo de 1944.—El Director general, P. S., José Gómez Durán.—Conforme: el Subsecretario, Luis Carrero.

que desean ser incluidos, acompañando los documentos que lo justifiquen.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los anteriores grupos, el haber prestado en la Colonia servicios idénticos o similares a los que son propios del cargo cuya provisión se anuncia.

Madrid, 24 de abril de 1944.—El Director general, P. S., José Gómez Durán.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Agrónomo en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante, en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, una plaza de Ingeniero Agrónomo, dotada, en el Presupuesto colonial vigente con 9.600 pesetas de sueldo y 19.200 de sobresueldo, más 3.000 pesetas de gratificación, todas anuales se saca a concurso su provisión entre Ingenieros Agrónomos que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje, desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre del año 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia deberán acompañarse los documentos siguientes:

- Título oficial, expedido por los Organismos competentes.
- Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- Certificación médica del Jefe del Servicio provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen

lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

d) Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Madrid, 22 de abril de 1944.—El Director general, P. S., José Gómez Durán.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza consignada en la planilla de la Dirección General de Marruecos y Colonias para un funcionario colonial o del Protectorado.

Vacante una plaza consignada en los vigentes Presupuestos del Estado, Acción de España en Africa, Presidencia del Gobierno, Dirección General de Marruecos y Colonias, para un funcionario Colonial o del Protectorado, con 12.000 pesetas de sueldo anual, se saca a concurso su provisión por medio del presente anuncio.

Para tomar parte en dicho concurso será condición precisa ser funcionario administrativo Colonial o del Protectorado y tener, por lo menos, la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Las instancias, debidamente informadas por el Jefe inmediato del solicitante, irán dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias, debiendo presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el organismo o centro en que el interesado preste sus servicios, que las cursará por conducto reglamentario y con el informe a que se ha hecho referencia a la Dirección General de Marruecos y Colonias.

A las solicitudes se acompañarán los justificantes de los méritos y servicios que se aleguen.

La Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, podrá declarar desierto el concurso o adjudicar la plaza al que estime que reúne mejores condiciones y mayores méritos para desempeñarla, apreciados éstos

mente los que concurren en los solicitantes.

Madrid, 25 de abril de 1944.—El Director general, P. S., José Gómez Durán.—Conforme.—El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Anuncio referente a la devolución de la fianza constituida por Doña María Luisa Martínez Sevilla para responder de la gestión de su hermano, el que fué Administrador-Depositario del Instituto Oftálmico Nacional don Ramón Martínez Sevilla.

Doña María Luisa Martínez Sevilla, acude a este Centro directivo solicitando la devolución de la fianza de pesetas 21.500 nominales que, de su propiedad tenía constituida para responder de la gestión de su hermano don Ramón Martínez Sevilla, como Administrador-Depositario del Instituto Oftálmico Nacional.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que determina la Ley de Contabilidad del Estado y disposiciones concordantes, a fin de que las personas que puedan tener algún derecho contra la fianza cuya devolución se solicita, lo ejerciten en el plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 5 de mayo de 1944.—El Director general, Manuel M. de Tena.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso de oposición convocado en 2 de febrero último para proveer quince plazas de Médicos Puericultores del Estado y estado en que se encuentran sus documentaciones.

- | | |
|--|--|
| 1. Garralón Jorba, Enrique | Grupo libre.—Falta certificado de penales. |
| 2. Anulado. | |
| 3. Damas Hernández, José María de | Grupo libre.—Completa. |
| 4. Mingo de Bunkto, José María | Grupo ex combatiente.—Completa. |
| 5. García Díaz, Darío | Grupo libre.—Falta certificado de adhesión. |
| 6. Montardit Figueras, Juan | Grupo ex combatiente.—Falta certificado de adhesión. |
| 7. Torres de la Puente, Francisco | Grupo libre.—Completa. |
| 8. Zaldúa Saracola, Benedicto | Grupo ex combatiente.—Completa. |
| 9. Espinosa Morales, Angel | Grupo ex combatiente.—Completa. |
| 10. Fuente Gómez, Carlos de la | Grupo Oficial ex combatiente.—Completa. |
| 11. Casas de la Fuente, Albemto | Grupo libre.—Completa. |
| 12. Elola Cuartialis, Inocencio | Grupo ex combatiente.—Completa. |
| 13. Martínez Ruiz, Relisa | Grupo libre.—Falta toda la documentación y abonar derechos. |
| 14. Rodríguez Vicente, Antonio | Grupo ex combatiente.—Falta certificado de penales y abonar derechos. |
| 15. Vázquez Domínguez, Mercedes | Grupo libre.—Falta toda la documentación y abonar derechos. |
| 16. Vegas Pérez, Francisco | Grupo libre.—Faltan certificados médico, de penales y abonar derechos. |
| 17. Pérez Gallardo, Francisco | Grupo ex combatiente.—Completa. |
| 18. Cardona Mateo, Luis | Grupo ex combatiente.—Completa. |
| 19. Oliva Gonzalvo, Pedro | Grupo libre.—Completa. |
| 20. Arzola Echevarría, Amelia | Completa. |
| 21. Suárez Delgado, José | Grupo libre.—Completa. |
| 22. González Zapatero, Buenaventura | Grupo libre.—Completa. |
| 23. Gelabert Sánchez, Enrique | Grupo libre.—Falta toda la documentación. |
| 24. Fernández del Río, Antonio | Grupo libre.—Completa. |
| 25. Ponz Piedrafita, Mariano | Grupo ex combatiente.—Completa. |
| 26. Cardille González, Federico | Grupo libre.—Falta certificado de adhesión. |
| 27. Gil Osorio, Félix | Oficial ex combatiente.—Falta abonar derechos. |
| 28. Anulado. | |
| 29. Anulado. | |
| 30. Ferrer Boira, José Luis | Grupo libre.—Completa. |
| 31. Ros Lavin, Luis | Grupo libre.—Falta certificado de adhesión. |
| 32. Ugalde Eiguren, Cruz | Grupo ex combatiente.—Falta abonar derechos. |
| 33. Ruiz Montosa, Pedro | Grupo libre.—Falta título de Médico Puericultor. |
| 34. Gangotxi Varela, Gonzalo | Grupo libre.—Falta abonar derechos. |
| 35. Marina Bocanegra, Gregorio | Grupo libre.—Falta certificado de adhesión y abonar derechos. |
| 36. Alonso de la Torre García, Luis | Grupo ex combatiente.—Falta abonar derechos. |
| 37. Vega Torres, Joaquín | Grupo ex combatiente.—Falta abonar derechos. |
| 38. Parrilla Martínez, Amparo | Grupo ex combatiente.—Falta certificado del Servicio Social. |
| 39. Arraño Ulloa, José | Grupo libre.—Falta certificado de adhesión. |
| 40. Guigón Costa, Diego M. | Grupo libre.—Faltan certificados de médico, de adhesión y de penales. |
| 41. Fernández-Gago Martínez, Carmen | Grupo libre.—Falta certificado del Servicio Social. |
| 42. Laguna Santuquun, Julio | Grupo libre.—Completa. |
| 43. Rivera Tovar, Milagros | Grupo libre.—Falta certificado del Servicio Social. |
| 44. Stampa Ferrer, Emilio | Grupo libre.—Falta certificado de adhesión. |
| 45. Segurado Domínguez, Miguel | Grupo ex combatiente.—Falta certificado de adhesión. |
| 46. Zamarriego García, Lucas | Grupo libre.—Falta abonar derechos. |
| 47. Bazán Cárcamo, Roberto | Grupo libre.—Faltan certificados de penales y de adhesión. |
| 48. Santamaría Pulido, Julián | Grupo ex combatiente.—Completa. |
| 49. Osorio Murillo de la Cueva, José | Grupo Caballero Mutilado.—Completa. |
| 50. Fernández Luengo, Luis | Grupo libre.—Falta certificado de adhesión. |
| 51. Etxordi Calleja, Carlos | Grupo libre.—Completa. |
| 52. Alemany Soler, Jénaro | Grupo libre.—Completa. |
| 53. Reboló Alvarez, Paulino | Grupo Oficial ex combatiente.—Faltan certificados de penales, de médico y de adhesión. |

54. Ferrer Arnavat, María	Grupo libre.—Completa.
55. Gutiérrez Sesma, José Luis	Grupo ex combatiente.—Completa.
56. Benjumeda Irañm, Luis	Grupo libre.—Completa.
57. Rosado Rodríguez, Rafael	Grupo libre.—Falta certificado de adhesión.
58. González Oustón, Pedro María	Grupo ex combatiente.—Falta certificado de adhesión.
59. Arbelo Curbelo, Antonio	Grupo Oficial ex combatiente.—Falta certificado de adhesión.
60. Gallego de la Torre, Antonio	Grupo ex combatiente.—Falta certificado de penales.
61. Jiménez Quiñones, Rafael	Oficial ex combatiente.—Completa.
62. Fuentes Suárez, Alfonso	Ex combatiente.—Falta certificado de adhesión.
63. Suárez Grandia, Antonio	Grupo libre.—Falta toda la documentación, excepto partida de nacimiento.
64. Alcanj García, José Antonio	Grupo libre.—Completa.
65. Carramolino Barreda, Amelia	Grupo libre.—Falta título de Puericultor y certificado del Servicio Social.
66. Larrauri García, Mateo	Grupo libre.—Falta certificado de adhesión.
67. Jiménez Mayor, Ramón	Grupo libre.—Completa.
68. Mañas Montalvo, Juan	Grupo libre.—Falta título de Puericultor.
69. Martín Recuerda, Enrique	Oficial ex combatiente.—Completa.
70. González Fernández, Consuelo	Grupo libre.—Completa.
71. López Abellán, José María	Grupo libre.—Falta título de Puericultor y certificados médico y de adhesión.
72. Villota Mufesa, Julián de	Grupo libre.—Falta certificado de penales.
73. Blasco Ortiz, Rosario	Grupo libre.—Falta certificado médico, de penales y de adhesión al Movimiento.
74. Gálvez Rodríguez, Enrique	Grupo libre.—Falta certificado de adhesión.
75. Castilla Polo, Angel	Grupo libre.—Falta toda la documentación.
76. Lagunilla Trancho, Severino	Grupo Oficial ex combatiente.—Falta título de Puericultor y certificado médico.
77. Alamán Iñiguez, Luis	Grupo libre.—Completa.
78. Villa Rodríguez, Luciano de la	Falta toda la documentación y abonar derechos.
79. Rupérez Pérez, Eladio	Grupo libre.—Falta certificado médico, de penales y de adhesión.
80. Pérez Costas, Andrés	Grupo libre.—Falta certificados médico y de penales.
81. Arroyo Rodríguez, Consuelo	Falta toda la documentación y abonar derechos.
82. García López, Eusebio	Grupo libre.—Falta certificados médico, de penales y de adhesión.
83. Suárez Perdiguero, Manuel	Grupo libre.—Falta certificado de adhesión.
84. Iborra García, Jerónimo	Grupo libre.—Falta certificados médico y de adhesión.
85. Pérez López, Damián	Grupo libre.—Falta certificado médico.
86. Agrasot Romero, Enrique	Grupo libre.—Falta certificado médico y de adhesión.
87. Sánchez López, Jerónimo	Grupo libre.—Falta certificado de adhesión.
88. Aristegui y Sarriá, Ignacio de	Grupo libre.—Completa.
89. Jaramés Domínguez, Ascensión	Grupo libre.—Falta certificado de adhesión.
90. Dolso Calzada, Alfonso	Grupo libre.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
91. Alustiza Iñarte, José Antonio	Grupo ex combatiente.—Completa.
92. Rodero Lafarga, Esteban	Grupo libre.—Falta certificado médico y abonar derechos.
93. Antolín Saco, Federico	Grupo libre.—Falta certificado de adhesión y título de Médico Puericultor.
94. Garbayo Chivite, María	Grupo libre.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
95. Moreno Alvarez, Pedro José	Grupo libre.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
96. Peñares Pardo, Pedro	Grupo ex cautivo.—Completa.
97. Vergara Gómez, Juan	Grupo libre.—Falta certificado de adhesión.
98. Añsa Fome, Mercedes	Grupo libre.—Falta certificados médico, de penales y abonar derechos.
99. Deluc Taléns, Julián	Grupo libre.—Falta certificados médico y de adhesión.
100. Fernández Centeno, Antonio	Grupo libre.—Falta partida de nacimiento, certificado de adhesión y abonar derechos.
101. Royo Montañés, Manuel	Grupo libre.—Falta certificado de adhesión y abonar derechos.

Los aspirantes que deban completar su documentación o abonar derechos de examen, dispondrán de plazo hasta el doce del actual, inclusive, para realizarlo, perdiendo todo derecho a concurso-oposición caso de no hacerlo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 4 de mayo de 1944.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan. (2.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 129.)

Factura núm. 228, de Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 182.475, 183.506, 183.509, 183.537, 183.548, 184.288, 184.320 y 1, 184.378, 184.527 y 3, 184.575, 184.606, 184.705, 184.708, 185.114, 185.359, 186.094, 186.541, 186.635 y 6, 186.640 al 6, 186.661 y 2, 186.731 y 2, 186.994 al 6, 187.031, 187.688, 189.000 y 1, 189.116 al 21, 189.252, 189.250 al 3, 189.348, 189.555, 189.789 y 50, 189.851, 190.664 y 5, 191.483, 191.730 y 781, 192.515 y 16, 192.662, 192.900 y 1, 192.960, 193.211 y 12, 192.477, 193.631 y 632, 194.146 al 8, 194.244, 194.736, 194.765, 194.889, 196.207, 196.462 al 466, 193.479 al 83, 196.575 y 6, 196.577, 196.600, 196.554 al 56, 196.973 y 4, 200.822 y 23, 200.985 al 88, 201.030 al 34, 201.370 y 1, 201.426, 201.484, 201.494 y 5, 201.552 y 53, 201.632 al 56, 201.683 al 702, 201.730 al 49, 201.972 y 3, 202.013 al 22, 202.071 al 074, 202.075 y 6, 202.104, 202.216 al 8, 202.283, 202.393, 202.503, 202.815 y 6, 202.918, 203.148, 203.153 al 5, 203.160 al 2, 203.200, 203.392, 203.448 al 89, 203.534 al 537, 203.548 al 52, 203.557 al 68, 203.646 al 8, 203.651, 203.924, 204.031 al 7, 204.126 al 29, 204.136 al 33, 204.291, 204.315 y 6, 204.544 y 45, 204.580, 204.738, 204.822, 204.882, 205.673 al 24, 205.685, 205.804 y 5, 206.557 al 59, 206.655 al 62, 206.937 al 45, 207.075 al 079, 209.740 al 53, 214.651 al 61, 214.845 al 50, 223.034 al 8, 226.598 al 16, 240.024 al 40.

Factura núm. 229, de Deuda Amortizable 5 por 100, 1927 sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 60.989, 61.796, 61.962, 62.079, 62.419, 62.838 al 602, 63.507 al 10, 63.918 al 21, 64.002, 64.237, 64.259, 64.322 al 27, 65.229, 65.569 y 70, 65.605, 66.101, 66.351, 66.367 al 81, 67.225 al 20, 67.280, 67.288, 67.301 y 2, 69.839, 70.471, 70.908 y 9, 71.984 al 87, 74.505, 74.425 al 20, 71.775, 74.800, 74.974 y 5, 75.550, 75.805, 76.700, 79.561, 80.067, 83.784, 84.422 al 26, 84.537, 84.695, 84.834, 84.927, 85.722 al 21, 85.204 y 5, 87.520, 88.683, 88.686, 88.034, 88.163, 89.175, 89.241 y 2, 89.342, 89.411 y 12, 89.513 al 22, 89.642, 89.654, 89.674 y 5, 89.777, 89.832 al 41,

89.853 al 77, 89.894, 89.960, 90.134 y 135, 90.421 y 22, 90.618 y 19, 90.895 y 6, 91.069, 91.256 y 7, 94.313, 94.815 y 6, 94.965 y 6, 95.292, 95.341, 95.427, 95.465 al 8, 95.619 al 21, 95.635, 95.658, 96.249 y 250, 181.508, 181.811, 181.925, 182.071, 182.703, 182.749 al 51, 182.753, 182.778, 182.994 y 5, 184.531 al 33, 185.127 al 30, 185.609 al 13, 185.651, 185.754 y 5, 186.518 al 520, 186.533 al 5, 186.611 al 18, 186.621 al 23, 189.630 y 31, 190.652 al 5, 191.931 al 35, 193.482 al 93, 193.686 y 7, 193.759 al 63, 194.213 al 23, 194.368 al 72, 196.387 al 389, 196.455 al 61.

Factura núm. 230, de Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 76, 705, 2.680 y 31, 2.638, 3.152, 4.261, 4.453, 4.823, 9.352, 9.397, 9.883, 11.365, 11.666, 11.926, 12.429, 13.399, 13.785, 14.233, 14.576, 17.467, 17.571 y 2, 17.649, 17.959 al 9, 18.078, 19.264 al 8, 20.357 al 69, 20.365, 20.405, 21.654 al 8, 21.799 al 805, 22.774, 22.974, 23.134, 23.246, 23.554 al 61, 23.760 al 64, 25.203 y 4, 25.239, 25.268 y 9, 26.420, 26.519, 28.761, 28.787, 28.847, 28.974 al 82, 29.000, 29.602 al 6, 29.607 al 41, 29.683 y 4, 29.686 al 93, 29.155 al 8, 29.741 al 7, 30.025 y 6, 30.138, 30.253 y 4, 33.007 y 8, 33.432, 35.057, 35.287 al 303, 35.994 y 995, 37.445 al 61, 37.472 al 8, 37.485 y 6, 37.490, 37.502, 37.505, 37.675, 38.412, 38.430, 38.444, 38.475, 38.499, 38.654 al 7, 38.736, 38.769 y 70, 39.048, 39.104, 39.162 y 3, 39.892 al 7, 40.000, 41.434, 42.029, 42.474 al 8, 42.675, 42.862, 44.097, 45.310 al 13, 45.879, 45.831 al 5, 46.782, 46.838 y 9, 46.844 y 5, 47.417, 49.693, 52.516, 52.525, 52.766 y 7, 52.807 y 8, 52.900, 53.134 y 5, 53.857, 53.887, 55.889 y 90, 56.191 al 202, 56.306 al 15, 56.419 al 53, 56.918, 57.097, 60.140, 60.977, 62.455 y 6, 62.459 y 60.

Factura núm. 231, de Deuda Amortizable 5 por 100, 1927 sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 141.536, 142.063, 142.093, 142.121, 142.916 y 17, 142.948, 143.156, 143.314 al 16, 172.545, 172.626, 172.784, 178.128, 178.164 y 5, 178.379, 178.637 y 8, 178.767 y 3, 178.784 al 92, 179.751 y 2, 179.863 y 4, 180.103 al 12, 180.147, 180.467, 180.533, 180.955 al 7, 180.963 y 4, 181.410, 181.507, 189.367 y 8, 189.399, 189.549 al 53, 195.574, 196.975, 197.066, 197.208 al 11, 197.287 al 94, 197.302 al 4, 197.308, 197.324 y 5, 197.606 al 12, 198.652, 198.677 al 80, 198.784 y 5, 198.896 y 7, 198.893 al 900, 198.928, 199.443 al 52, 199.866, 199.868, 199.915 al 19, 199.941, 199.966, 199.974, 199.990 y 91, 199.994, 200.019 al 23, 200.091 y 92, 200.119 al 21, 200.124, 200.269 al 73, 200.559 y 31, 200.657 y 58, 200.903, 200.905 al 8, 200.913 al

915, 200.920 y 21, 205.834 al 36, 205.888 y 9, 206.530, 206.566 al 8, 206.571, 206.732, 206.747 y 748, 206.758, 206.771, 206.793, 206.796 al 8, 207.355, 207.362, 207.412 al 14, 207.446, 207.647, 207.659, 207.679, 207.737, 207.844 y 5, 207.849 al 52, 207.933, 208.048 y 49, 208.348, 208.369, 208.371 y 2, 208.503, 207.565 y 6, 237.749, 238.628, 239.952, 239.761, 239.964, 239.970, 240.416 al 18, 240.508, 240.708, 241.144, 241.202 y 3, 241.247, 241.275 al 94, 241.567, 241.608, 241.646 al 8, 241.713, 241.829 y 30, 241.842 al 46.

(Continúa.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección de Estadística y Racionamiento)

Anunciando el extravío de los talonarios de Boletines de baja que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío un talonario de Boletines de baja de adultos, correspondiente a la provincia de Guipúzcoa, con 50 hojas, numeradas consecutivamente desde el 26.701 al 26.750, ambos inclusive, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que los referidos talonarios quedan anulados a todos los efectos.

Madrid, 24 de abril de 1944.—El Comisario General Rufino Beltrán.

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer periodo de la serie VA., números 216.608, 216.609, 220.798, 220.799, 220.800, 220.811, 221.368, 227.113, 227.153, 228.104, 228.395, 228.396, 239.050, 239.052, 239.849, 251.593, 287.757, 301.041, 301.042, 301.043, 301.044 y 301.045, de tercera categoría; se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 28 de abril de 1944.—El Comisario General, Rufino Beltrán.